



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149
Salinas, Puerto Rico 00751
Tel. / Fax: (787) 824-2883

RESOLUCIÓN NUM. 33

SERIE 2005-2006

Resolución de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, para autorizar la celebración del " Carnaval Abey 2006" los días 28, 29 y 30 de abril de 2006 en Plaza de Recreo Las Delicias de Salinas; reglamentar el establecimiento de kioskos y puestos de ventas durante este periodo; reglamentar el tránsito en esos días del Carnaval; y para otros fines.

Por Cuanto:

La Administración Municipal de Salinas en coordinación con el Carnaval Abey, Inc. promueven, preservan y protegen los valores tradicionales y costumbres culturales en nuestro pueblo a través de la celebración del Carnaval Abey.

Por Cuanto:

Dicha celebración se enmarcará bajo el lema "**Esencia Cultural del Salinense**"

Por Cuanto:

El "**Carnaval Abey 2006**" promueve la recreación al aire libre, la unión familiar, la confraternización con los visitantes de los pueblos limítrofes y la preservación de las tradiciones y la cultura.

Por Cuanto:

Las exhibiciones de artesanía puertorriqueñas ocupan un lugar importante en esta celebración, al igual que los artistas y la música que realzan los valores de nuestra cultura y formación como pueblo.

Por Cuanto:

Este cuerpo Legislativo Municipal favorece la celebración de toda actividad que promueva el sano disfrute y esparcimiento de nuestra ciudadanía en los cuales se manifiesta nuestra cultura.

Por Cuanto:

Se hace imperativo proveer seguridad y comodidad a la multitud de puertorriqueños y extranjeros que nos visitan durante esta celebración.

Por Cuanto:

Esta resolución habrá de regir durante la celebración del "**Carnaval Abey,**" Edición 2006.

Por Tanto:

Resuelvase por la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico lo siguiente:

Sección I:

Se autorice la celebración del "**Carnaval Abey 2006**" los días 28, 29 y 30 de abril de 2006.

Sección II:

El Carnaval Abey 2006 será dedicado a Zuleyka Rivera, Miss Puerto Rico Universe 2006 por ser un digno ejemplo a la juventud puertorriqueña.

Sección III:

La Gran Mariscal del Carnaval Abey 2006 lo será Victoria Sanabria en reconocimiento a su aportación a la música típica y contribución al desarrollo de nuestras tradiciones.

Sección IV:

Se permite la instalación de hasta un máximo de 15 (quince) kioskos más, puestos de venta misceláneas y otros negocios ambulantes en el número que lo dispongan los directores del Carnaval, disponiéndose que nadie puede instalar los kioskos, puestos de ventas y generar otra actividad comercial dentro de las facilidades de la plaza, calles o solares adyacentes sin la debida autorización escrita por los directores del Carnaval, exceptuando aquellos residentes "Bonafides" de las áreas antes descritas quienes obtendrán su permiso previa solicitud a la Secretaría Municipal. Los Kioskos estarán ubicados en la calle Miguel Ten considerándose no interrumpir la entrada de la Iglesia Católica y la Casa Parroquial.

Sección V:

Se le proveerá un kiosko a cada solicitante que haya hecho previa solicitud de este y hayan los espacios disponibles. Todos estos serán uniformes. El solicitante pagará la cantidad de \$800.00 dólares cuando sea para la venta de comida, refrescos y bebidas alcohólicas. En el caso que no vendan bebidas alcohólicas (solo comida y refrescos) pagarán la cantidad de \$400.00 al expedirse el permiso o autorización de utilizar el kiosko. El solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos previo al inicio de las ventas:

1. Permiso Bomberos de Puerto Rico
2. Permiso Departamento de Hacienda, en caso de venta de bebidas alcohólicas.
3. Permiso Departamento Salud en caso de venta de comida.
4. Evidencia pago División Finanzas al Municipio.

Sección VI:

Las organizaciones sin fines de lucro, clases graduandas, Iglesias o recaudaciones de fondos para condiciones de salud pagarán la cantidad de \$250.00, sujeto a la disponibilidad de kiosko. Disponiéndose que se destinará gratuitamente un kiosko a Carnaval Abey, Inc.

Sección VII:

Todo tipo de negocio ambulante, entiéndase misceláneas (juguetes, gafas, popcorn, nachos, algodón etc.), se le cobrará \$100.00 dólares por el espacio a ser utilizado. Dicho espacio será determinado por el Comité Organizador a tono con la logística de evento. Las guaguas de pizza u otro vehículo similar pagarán la cantidad de \$800.00, sujeto a la disponibilidad de espacio, entendiéndose que en ningún momento se afectará la logística y estética de la actividad.

Sección VIII:

Toda persona interesada en ubicar su negocio ambulante de comidas (pinchos, papas asadas,

salchichas italianas, hotdogs y cualquier otro) se le cobrará la cantidad de \$300.00 por el espacio determinado por el Comité Organizador para este propósito.

Sección IX:

El pago deberá hacerse en la Oficina de Finanzas (recaudaciones) del Municipio de Salinas con cheque certificado por alguna institución bancaria o efectivo, en o antes del miércoles, 26 de abril de 2006.

Sección X:

Las áreas cubiertas por esta actividad quedan comprendidas dentro de las calles en su totalidad.

Sección XI:

Los kioscos, puestos de venta y otros negocios tendrán las mismas prerrogativas, derechos, deberes y reglamentaciones que las Leyes de Puerto Rico, así como también las mismas prerrogativas, derechos y reglamentaciones de la Ordenanza Municipal para la celebración del "**Carnaval Abey**".

- A) Toda estructura de kiosko y otros que serán construidos en las calles y alrededores de la Plaza Pública serán removidos en 48 horas, luego de terminado el Carnaval.

Sección XII:

Los kioskos, negocios ambulantes y venta de miceláneos, así como las actividades artísticas, operarán en el siguiente horario: viernes y sábado de 9:00am a 2:00am y el domingo de 8:00am a 12:00 de la medianoche.

Sección XIII:

Para autorizar la Policía de Puerto Rico y a la Policía Municipal de Salinas a:

- A) Que reglamente el tránsito de forma que provea seguridad y comodidad a los miles de asistentes a dicho evento.
- B) No se permitirá persona alguna con bebidas Alcohólicas en neveras portátiles y otros.
- C) No se permitirá personas alguna vendiendo mercancía o misceláneos en el área de la Plaza que no se considere artesanía, tales como: globos, todo tipo de juguetes, peluches, prendedores "pines", souvenirs, helados, prendas de fantasía y otros.

RESOLUCIÓN NÚM. 33**SERIE 2005-2006**

- D) Velar porque se cumpla con la Ordenanza que prohíbe el estipendio de bebidas alcohólicas en botella de cristal a los usuarios. (Véase Ordenanza # 3, Segundo enmendada serie 1994-1995); toda bebida debe ser servida en vasos desechables (plásticos).
- E) Se prohíbe la venta de agua embotellada en el área de la plaza pública excepto en lugares debidamente autorizados (kioscos).
- F) Se prohíbe la participación de clubes de autos que puedan constituir riesgos a la ciudadanía y participantes, durante días de Desfile de Carrozas y Comparzas.

Sección XIV:

Se exhorta a la ciudadanía en general a demostrar su acostumbrada hospitalidad, afecto y cariño para con los asistentes e invitados especiales al Carnaval Abey 2006.

Sección XV:

Toda Ordenanza, Resolución o acuerdo que en todo o parte resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiera la incompatibilidad.

Sección XVI:

Una vez aprobada esta Resolución, deja sin efecto y deroga la Resolución núm. 15 Serie 2004-2005.

Sección XVII:

Esta Resolución comenzará a regir tan pronto sea aprobado por la Honorable Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

Sección XVIII:

Copia de esta Resolución será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), Policía de Puerto Rico, al Comité Organizador del Carnaval Abey 2006 y a todas las dependencias del Municipio de Salinas.

Gilberto Reyes Suárez
GILBERTO REYES SUÁREZ
 PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL

Gloria Martínez López
GLORIA MARTÍNEZ LOPEZ
 SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

Por el Agro. Rafael Picó Seda, Alcalde Interino a los 23 días del mes
Mayo de 2006.

Rafael Picó Seda
AGRO. RAFAEL PICÓ SEDA
ALCALDE INTERINO

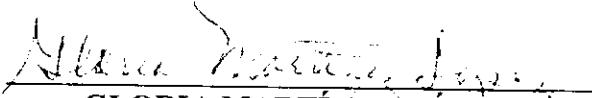
RESOLUCIÓN NÚM. 33**SERIE 2005-2006****C E R T I F I C A C I Ó N**

YO, GLORIA MARTÍNEZ LÓPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 33, Serie 2005-2006 adoptada por la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Cont. Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2006.

Se certifica además, que dicha Resolución fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Honorables: Gilberto Reyes Suárez, Francisco Baerga Vázquez, Ignacio Del Valle Alvarado, Marta Cortés Dávila, Mildred Manzanet Navarro, Howard Rivera López, Eris Torres Rivera, Melvin Torres Ortiz, Ismael Ortiz López, José M. Luna Nazario, Gerónimo Colón Vega, Jacqueline Vázquez Suárez y Roberto Mercado Colón.**

Ausente: Hon. Emilio Nieves

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, Libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy día 23 de Marzo de 2006.


GLORIA MARTÍNEZ LÓPEZ

SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL